



los hermanos político del concejal D. Roque Yago; que D. Blas Muñoz, D. Juan Caspino-Martínez, D. Ant. Gil Caspino y Fernando Gil Marco, eran en aquellas sesiones dependientes de la municipalidad como depositarios el primero de los fondos del agua que administra el Ayuntamiento, médico y cirujano titulares el 2º y 3º y Alcalde de barrio el 4º y por último que D. José Mariano Vicente, era entonces como hoy, deudor a fondos municipales como consta en el presupuesto del ejercicio corriente:

Considerando que de los demás asociados se hallan incapacitados para serlo en la actualidad D. Juan Candela Cortes por ser Concejal hoy D. se D. Arturo Polo por ser tío carnal del también hoy concejal D. José Arturo Candela; Francisco Palao a Morales por ser hermano de otro concejal D. Antonio Palao; José Candela Álvarez, tío del concejal hoy D. Juan Candela Cortes; D. José Mariano Gómez y D. José Puche Pérez por pertenecer hoy al Ayuntamiento; D. Antonio Vidal y Albert, Luis Marcote y Barón y Juan Palao Marco tío, hermanos y sobrino políticos de los actuales concejales D. José Ortega Palao, Pascual Labrador y D. José Mariano Ortega; Francisco Papallas, Pascual a Morales Arturo, por ser entonces alcalde de barrio y no estar matriculado en la industria por que le comprende y últimamente D. Hilario Tronca Labrador por no hallarse inscrito en la matrícula.

Considerando a que las reclamaciones a que da el art. 6º de la Ley no han podido deducirse por que las publicaciones, en el dudoso caso que se hayan hecho, lo han sido tan brevemente, concisa, o falta de expresiones que el reclamante que intentara serlo, no ha conseguido enterarse si tenía motivo para ello:

Considerando que la tramitación de todo el expediente es esencialmente viciosa por que ninguno de sus actos está debidamente ajustado a las prescripciones legales y

Considerando por último que el hecho popular de haber comprendido en el sorteo a muchos individuos incapacitados para ello, lleva en su consecuencia un vicio inseparable de nulidad que, agravado por la inobservancia de las demás disposiciones de la Ley, anula aquí en todos sus efectos. El Excmo. Ayuntamiento por unanimidad acordó que el repetido expediente con copia o certificación de este particular, se eleva a la Comisión Provincial para que en su vista y anulando si lo estimare el nombramiento de la expresada Junta, si arroja autorizada a esta Corporación para hacer un nuevo nombramiento, con la brevedad que reclama el buen servicio de esta Administración municipal.

Con lo que se dio por terminada esta sesión que firmaron los

